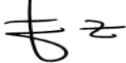


RAD. No. 2018-00447

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial del demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1171-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora desde el folio 144 a 207 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no es posible tener por notificada a la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, dado que en la documental arrimada no se encontró diligenciamiento alguno para lograr la notificación personal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA sino, al contrario, los documentos allegados están dirigidos a 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, sociedad que, si bien también hace parte de este proceso, no fue a la que se refirió el despacho en autos proferidos el 10 de junio de 2022 y el 25 de julio de 2022.

Por lo anterior, nuevamente se le ordena al apoderado judicial de la parte demandante proceder nuevamente con la diligencia tendiente a la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta los reparos aquí anotados, de conformidad a lo enseñado en el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, normas que, en su conjunto, regulan tal materia.

NOTIFIQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **11 DE AGOSTO DE 2022.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN